



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26 - 05 - 2003
LEY 8230 DEL 03 - 04 - 1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 485 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 26 AGO. 2022

VISTO:

El Informe N° 684-2022-AL-GDUAAT/GM/MPMN, informe N° 1455-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 178-2022-ABG.YEMQ-AL.SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Carta N° 227-2022-RFFC/SGPCUAT/GDUAAT/MPMN y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151 establece en su artículo 12° que las municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, debiendo en este caso las municipalidades registrar y actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP, estos bienes inmuebles se encuentran indicados en el artículo 56° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades, y conforme lo establece el numeral 3 de la octava disposición complementaria de la Ley N° 29151.

Que, el Decreto Supremo N° 130-2001-EF dispone en su artículo primero que el saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los registros públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades señalando en el artículo 60° que las oficinas registrales de las Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a nivel nacional y las Oficinas del Registro Predial Urbano, procederán conforme corresponda a inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo, la propiedad de los terrenos, edificaciones, construcciones, modificaciones y derechos de diversa índole sobre los mismos de los que sean titulares las entidades públicas señaladas en el artículo 2° del presente decreto supremo; señalándose adicionalmente que en el artículo 7° literal a) que la inscripciones a ser realizadas comprenden, entre otros actos, la inscripción de dominio, cambio de destino de los aportes reglamentarios y actos de acumulación de predios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26 - 05 - 2003
 LEY 8230 DEL 03 - 04 - 1936

Que, verificados los antecedentes, se tiene que el encargado del Área de Saneamiento Físico Legal de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial señala que, técnicamente se viene desarrollando acciones que permitan disponer la acumulación de los lotes inscritos en la partida registral N° 11001045 y la partida registral N° 11001046 para generar de esta manera la creación de una partida registral por el área total acumulada a nombre de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, actualmente sobre dichos predios se encuentra asentada la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SOL DEL SUR**, estos dos predios, se encuentran inscritos ante la SUNARP, es por ello que revisadas las propuestas técnicas, es viable acumularlos en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN al haberse realizado el levantamiento topográfico de los predios en su conjunto, por lo que resulta procedente acumularlos y registrarlos a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para su posterior trabajo técnico de manzaneo y lotización del predio donde se encuentra ubicada la asociación antes mencionada para su posterior adjudicación a través del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI.

Que, a través del informe N° 1455-2022-SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 26 de julio del 2022 el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial opina por la procedencia de la acumulación de dichos predios, conforme a la información generada, documentos que ha sido tomadas en cuenta en el Informe Legal N° 684-2022-AL-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 25 de agosto del 2022 donde el asesor legal de la GDUAAAT opina por que se declare procedente la propuesta del Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial en mérito a los informes previos favorables recomendando efectuar el acto resolutivo.

Que, de acuerdo a la memoria descriptiva y planos elaborados por la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial que forman parte de la presente, se observa que los predios cuentan con las siguientes características

PREDIO MATRIZ

MANZANA "M" SUB LOTE M-1 Partida Registral N° 11001045

ÁREA 1,007.16 M2
 PERÍMETRO 124.58 ML

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

POR EL FRENTE : Con la calle N° 09, con una línea recta.
 POR EL LADO DERECHO : Con la avenida San Antonio de Padua, con una línea quebrada de dos tramos de 14.14 ml y 20.22 ml
 POR EL LADO IZQUIERDO : Con la calle N° 05, con una línea recta de 30.22 ml
 POR EL FONDO : Con el sub lote M-2, con una línea recta de 35.00 ml





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26 - 05 - 2003
LEY 8230 DEL 03 - 04 - 1936

MANZANA "M" SUB LOTE M-2 Partida Registral N° 11001046

ÁREA 1,007.16 M2
PERÍMETRO 127.94 ML

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

POR EL FRENTE : Con la avenida San Antonio de Padua, con una línea recta de 26.14 ml
POR EL LADO DERECHO : Con terrenos eriazos del Estado, con una línea recta de 35.39 ml
POR EL LADO IZQUIERDO : Con el sub lote M-1 con una línea recta de 35.00 ml
POR EL FONDO : Con la calle N° 05, con una línea recta de 31.41 ml

Que, de acuerdo a la memoria descriptiva, y demás documentos técnicos, se observa que el predio resultante objeto de acumulación quedaría de la siguiente manera:

PREDIO RESULTANTE (ACUMULADO)

ÁREA 2,014.86 M2
PERÍMETRO 182.53 ML

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

POR EL FRENTE : Con la calle N° 09, con una línea recta de 25.00 ml
POR EL LADO DERECHO : Con la avenida San Antonio de Padua, con una línea quebrada de dos tramos de 25 ml y 14.14 ml
POR EL LADO IZQUIERDO : Con la calle N° 05, con una línea recta de 61.63 ml
POR EL FONDO : Con terrenos eriazos del Estado con una línea recta de 35.39 ml

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo del 2019 se resolvió en su artículo quinto **DESCONCENTRAR Y DELEGAR** con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas, y resolutivas de alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial señalada a continuación ... 2) Declarar la acumulación de predios municipales en el marco del PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, de conformidad con el Informe N° 684-2022-AL-GDUAAAT/GM/MPMN, informe N° 1455-2022-SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 178-2022-ABG.YEMQ-AL.SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Carta N° 227-2022-RFFC/SGPCUAT/GDUAAAT/MPMN, planos y memoria descriptiva que se adjuntan y que forman parte de la presente, en uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 27972, Ley N° 27444 y la Resolución de Alcaldía N° 155 2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo del 2019 que delega en la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial las acciones destinadas a la acumulación de predios municipales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26 - 05 - 2003
LEY 8230 DEL 03 - 04 - 1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, los planos de acumulación de los predios que corresponden a la **MANZANA M SUB LOTE M-1 DEL SECTOR A-3** con partida registral N° 11001045 y la **MANZANA M SUB LOTE M-2 DEL SECTOR A-3** con partida registral N° 11001046 ubicados en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, emitidos el por el área técnica.

ARTICULO SEGUNDO. - ACUMULAR, los predios ubicados en **MANZANA M SUB LOTE M-1 DEL SECTOR A-3** con partida registral N° 11001045 y la **MANZANA M SUB LOTE M-2 DEL SECTOR A-3** con partida registral N° 11001046 ubicados en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se describen a continuación, los cuales concuerdan con los planos de Acumulación y Memoria Descriptiva correspondientes.

PREDIO RESULTANTE (ACUMULADO)

ÁREA 2,014.86 M2
PERÍMETRO 182.53 ML

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

- POR EL FRENTE : Con la calle N° 09, con una línea recta de 25.00 ml
- POR EL LADO DERECHO : Con la avenida San Antonio de Padua, con una línea quebrada de dos tramos de 25 ml y 14.14 ml
- POR EL LADO IZQUIERDO : Con la calle N° 05, con una línea recta de 61.63 ml
- POR EL FONDO : Con terrenos eriazos del Estado con una línea recta de 35.39 ml



ARTICULO TERCERO. - INSCRÍBASE, la presente Acumulación, aprobada en mérito a lo resuelto por la presente Resolución, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Zona Registral N° XIII-Sede Tacna - Oficina Registral de Moquegua.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Penig

MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

26 ABR 2022

| REGISTRO | HORA | REVISADO |
|----------|---------|---|
| | 4.00 p. |  |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL